



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

Huancavelica, 14 de marzo del 2023

**OFICIO N° 063-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**

Señor:

**CERAFÍN RAMOS ROJAS**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes

Av. Buenos Aires S/N Barrio Pueblo Viejo Huancavelica – Angaraes - Lircay

Notificación: [muniangaraes@muniangaraes.gob.pe](mailto:muniangaraes@muniangaraes.gob.pe)

**ANGARAES. –**

**ASUNTO:** REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: EMP. PE-26 B – UNIÓN PROGRESO – PARCO – CHONTACANCHA (L=23.19 KM); EMP. HV-816 – PARCO ALTO (L=0.40 KM); EMP. HV-824 (PARCO ALTO) – ROSA ANTONIETA – EMP. HV-107 (L=8.00 KM), EN LOS DISTRITOS DE CCOCHACCASA YANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.

**REF. :** a) OFICIO N° 156-2023-MPAL-ALC (Reg. Doc. 2569068 – Reg. Exp.1896304)  
b) INFORME. TÉCNICO. N° 014-2023/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación a los documentos de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: EMP. PE-26 B – UNIÓN PROGRESO – PARCO – CHONTACANCHA (L=23.19 KM); EMP. HV-816 – PARCO ALTO (L=0.40 KM); EMP. HV-824 (PARCO ALTO) – ROSA ANTONIETA – EMP. HV-107 (L=8.00 KM), EN LOS DISTRITOS DE CCOCHACCASA YANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA  
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

*M.G. Daniel M. Rodríguez Dionicio*  
GERENTE REGIONAL (e)

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
SGGA  
Archivo  
DMRD/aay

N° Doc.	2593791
N° Exp.	1896304

Dirección: Jr. Torre Tagle N° 343 Huancavelica

Central Telefónica: 067 – 452891 – Anexo N° 1901

Cel N° 996936033

E-mail: [grrnaturales@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:grrnaturales@regionhuancavelica.gob.pe) - [mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe)



**INFORME TÉCNICO N° 014 -2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**

PARA : Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio  
Sub Gerente de Gestión Ambiental (e)

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad  
"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: EMP. PE-  
26 B - UNIÓN PROGRESO - PARCO - CHONTACANCHA (L= 23.19 KM); EMP  
HV-816 - PARCO ALTO (L= 0.40 KM); EMP. HV-824 (PARCO ALTO) - ROSA  
ANTONIETA - EMP. HV-107 (L=8.00 KM), EN LOS DISTRITOS DE  
CCOCHACCASA Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES  
DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

REFERENCIA : Oficio N° 156-2023-MPAL-ALC (Reg. 2569068 - Exp. 1896304).

FECHA : Huancavelica, 09 de marzo del 2023.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

1.1 Mediante Oficio N° 156-2023-MPAL-ALC, de fecha 28 de febrero del 2023, registrado con HT Doc.: 2580022 – Exp.: 1899489, la municipalidad provincial de Angaraes - Lircay, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad del asunto, para su evaluación.

**II. MARCO NORMATIVO**

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 de Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica



- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458 GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>1</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente<sup>2</sup> que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>3</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos<sup>4</sup> administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

#### 3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11<sup>5</sup>, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

<sup>1</sup> Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>2</sup> OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

<sup>3</sup> Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>4</sup> i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

<sup>5</sup> Artículo 11<sup>o</sup>.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



**"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

**11.1.** *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

**11.2** *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

**11.3** *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba o propone de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

**3.3. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**



### 3.3.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, tiene por finalidad garantizar el buen estado de la infraestructura de transportes y comunicaciones a través del financiamiento oportuno de las actividades de operación y mantenimiento, que posibilite la prestación de servicios en forma eficiente, segura y permanente.

Según indica el titular, el servicio de mantenimiento es de necesidad, ya que permite una transitabilidad satisfactoria para los beneficiarios y usuarios del área de influencia, también porque disminuye significativamente los costos de operación de los vehículos, reduce los tiempos de recorrido, mejora la comodidad para la circulación vehicular y aminora los accidentes de tráfico por causa del mal estado de la vía, por ello lo facilita el acceso de los bienes producidos en las localidades apartadas hacia los centros consumidores y ayuda a expandir los servicios públicos de diferente índole en las zonas rurales. Asimismo, evita las rehabilitaciones y las reconstrucciones, las cuales tienen siempre repercusiones económicas costosas.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay ha evaluado el estado del camino vecinal, identificando que se encuentra en estado regular y es necesario desarrollar el "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: EMP. PE-26 B - UNIÓN PROGRESO - PARCO - CHONTACANCHA (L=23.19KM); EMP. HV-816 - PARCO ALTO (L=0.40KM); EMP. HV-824 (PARCO ALTO) - ROSA ANTONIETA - EMP. HV-107 (L=8.00KM), EN LOS DISTRITOS DE CCOCHACCASA Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

### 3.3.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

#### **Objetivo general**

Contar con un instrumento de gestión ambiental que establezcan las medidas para prevenir, corregir, mitigar, o compensar los impactos ambientales negativos, que pudieran derivarse de las actividades planteadas en las diferentes etapas del servicio, en base a la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales que pudieran afectar al medio físico, biológico, socioeconómico y cultural.

#### **Objetivos específicos**

- Realizar la caracterización del área de influencia directa e indirecta respecto a sus componentes físicos, biológicos, social económico y culturales.
- Identificar y evaluar los impactos ambientales, generados por las actividades del proyecto sobre su entorno físico, biológico, social y cultural.
- Implementar las medidas de para prevenir, corregir, mitigar, o compensar los impactos ambientales negativos, guardando armonía con el entorno ambiental y socioeconómico potenciando el desarrollo de los centros poblados.

### 3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

El titular indica que en el numeral 11.1. de artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos,



conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; así mismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

Asimismo, con fecha 10 de agosto del año 2022 se aprueba la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 donde aprueba el Formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA aplicable al: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbano (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) Puente Modular; iii) Servicios de conservación periódica; y vi) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

En ese sentido para la presente actividad el titular presenta una FITSA, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16 aplicable a iii) Servicios de conservación periódica, con la estructura mínima del anexo I, por lo cual la presente FITSA se evalúa teniendo en cuenta dicho formato.



### 3.3.4. MARCO LEGAL

El titular del proyecto del asunto, ha considerado el siguiente marco legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- R.M. N° 455 – 2018 – MINAM, Aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales (31.12.2018).
- Decreto supremo N° 004- 2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte.
- Decreto Supremo N° 008- 2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- D.S. N° 001-2022-MINAM- que Modifica el Reglamento del D.L. N° 1278, D.L. que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (D.S. N° 014 - 2017 – MINAM).
- Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Ley N° 28256) y su reglamento (D.S. N° 030-2008-MTC).
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
- Resolución Directoral N° 0573-2022 MTC/16, que aprueba el Formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA.
- Ordenanza Regional N° 430-GOB.REG-HVCA/CR, aprueba la incorporación del TUPA de la sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE – HVCA para la DIA.
- Ordenanza Regional N° 179-GOB.REG-HVCA/CR. Todos los proyectos de inversión dentro del ámbito de Huancavelica que generen impactos, deben gestionar la certificación ambiental Ante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458- GOB.REG-HVCA/CR (Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, Evaluación de (DIA) para proyectos de inversión en el sector transportes y Evaluación de la ficha técnica socio ambiental (FITSA)).

### 3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

#### Tabla N° 01: Datos del titular y los profesionales que elaboraron la FITSA

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 – 453002  
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



<b>Datos del titular</b>		
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES.	
Representante legal	Cerafín Ramos Rojas	
RUC o DNI	20154441779	
Correo Electrónico	muniangaraes@muniangaraes.gob.pe	
Telf. de Contacto	929033411 - 959777772	
Dirección Fiscal del Representante Legal	Jr. Buenos Aires N° 235 - Pueblo Viejo, Lircay, Huancavelica.	
<b>Datos de ser elaborada por personal natural</b>		
Nombres completos de los profesionales	<b>Especialista Ambiental</b>	<b>Especialista Social</b>
	Abel Dueñas Alegre	Karen Mayra Huari Alva
DNI de los profesionales	47537184	70491866
RUC de los profesionales	10475371840	10704918661
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Socióloga
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales.	277426 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica	4463 Colegio de Sociólogos del Perú - Región Centro
Habilidad vigente	Se adjunta en los Anexos del estudio.	Se adjunta en los Anexos del estudio.

Fuente: FITSA de la actividad.

**Tabla N° 02: Datos generales del proyecto**

<b>Datos del proyecto</b>	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: EMP. PE-26 B - UNIÓN PROGRESO - PARCO - CHONTACANCHA (L=23.19KM); EMP. HV-816 - PARCO ALTO (L=0.40KM); EMP. HV-824 (PARCO ALTO) - ROSA ANTONIETA - EMP. HV-107 (L=8.00KM), EN LOS DISTRITOS DE CCOCHACCASA Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.
Código único de inversión (CUI)	No cuenta con CUI
Población beneficiaria	1334
Monto de inversión	S/ 1,558,990.67 soles
Tiempo de ejecución	3 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	El titular declara que el proyecto es solo de mantenimiento periódico por lo que no incluye la construcción o creación de una vía.
Tipo de intervención	Mantenimiento periódico.
Vida útil del proyecto	05 años.

Fuente: FITSA de la actividad.

### 3.3.6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El titular indica que, la actividad contempla la intervención, de 31.590 km de vía en dos TRAMOS: desde la progresiva Km 0+000 al Km 23+190 - Tramo I y desde la progresiva 0+000 al Km 8+400 - Tramo II; la intervención del proyecto comprende las actividades de escarificación, reconfiguración y compactado de la rasante, así como también la reposición del afirmado y recuperación de las obras de arte existentes en la vía; las principales características actuales y proyectadas se mencionan a continuación:

#### Cuadro N° 03: Características técnicas actuales y proyectadas del proyecto.

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú  
 Teléf. Central 067-452891 - 453002  
 Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA	CARACTERISTICAS ACTUALES	CARACTERISTICAS PROYECTADAS
Superficie de rodadura	Afirmado	Afirmado
Breve descripción del estado de la vía	La vía se encuentra en malas condiciones presentando desgaste total del afirmado e=0cm.	Óptima reposición del afirmado e=15cm.
Longitud (km.)	La longitud consta de 31.590 km.	La longitud consta de 31.590 km
Numero de Vías	01	01
Categoría según demanda	Trocha carrozable	Trocha carrozable
Índice Medio Diario Anual (IMDA)	30 Veh/día	30 Veh/día
Cunetas	Se identifica cunetas en mal estado (colmatadas y con presencia de vegetación).	Se habilitará cunetas con medidas de 0.30x0.75m.
N° de carriles	01	01
Ancho de calzada	3.50 m	3.50 m
Ancho de berma	0.4 m	0.5 m
Tipo de orografía	Ondulado y escarpado	Ondulado y escarpado
Pendiente Máxima	6 %	6 %
Velocidad de diseño	25 Km/h	25 Km/h
Bombeo	2.5 %	2.5 %
Radio mínimo	08 m	08 m
Radio máximo	15 m	15 m
Numero de puentes	-	-
Proceso Constructivo	Afirmado en la vía.	Optima reposición de afirmado previo escarificado de la rasante, se utilizará maquinaria para el proceso.
Derecho de Vía	8 m	8 m

Fuente: FITSA de la actividad.

- ✓ Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la actividad del asunto, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

### 3.3.7. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Conforme indica el titular en el ítem 6. Ubicación del proyecto, el mantenimiento periódico la zona de estudio se encuentra en las coordenadas detalladas en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 04: Ubicación del proyecto.**

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 - zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
<b>TRAMO I: Emp. PE-26 B - Unión Progreso -Parco - Chontacancha (L=23.19km)</b>						
Inicio	Huancavelica/ Angaraes/	00+000.00	520,828.00	8,573,404.00	23.19 km	El proyecto no superpone a ninguna ANP,



Fin	Cochaccasa - Anchonga	23+190.00	530,553.00	8,573,065.00		ZA o ACR.
<b>TRAMO II: Emp. HV-816 - Parco Alto (L=0.40km); Emp. HV-824 (Parco Alto) - Rosa Antonieta - Emp. HV 107 (L=8.00km).</b>						
Inicio	Huancavelica/ Angaraes/ Anchonga	0+000.00	530,755.00	8,575,095.00	8.00 km	El proyecto no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.
Fin		8+400.00	534,086.00	8,575,528.00		

Fuente: FITSA de la actividad.

### 3.3.8. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

#### A. Depósito de Material Excedente

El Titular señala que el tramo en mantenimiento tiene como prioridad realizar el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad, por lo que realizarán la reposición del afirmado, puesto que, no se utilizará depósitos de material excedente, ya que el volumen de material que va a generar la obra en sus diferentes etapas (preliminar, constructiva y operación) será mínima.

#### B. Canteras

El Titular señala que la actividad requerirá el uso de tres (03) canteras, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

**Cuadro N° 05: Características de las Canteras.**

N°	Nombre	Tipo (Roca, Río o Suelo)	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro	Usos	Volumen potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar (m <sup>3</sup> )	Propietario
				Este	Norte							
1	Cantera - 01 Pucapampa	Suelo	5+450	524458.46	8574397.7	L.D. A 1,210 m de la carretera	4684.74	272.7	Cantera	4000.00	3700.00	Comunidad de Velasco Pucapampa
				524460.33	8574317.31							
				524432.29	8574293.75							
				524404.92	8574318.86							
				524406.74	8574376.86							
2	Cantera - 02 Parco Alto	Suelo	1+140	524439.02	8574401.44	L.D. A pie de la carretera	4,195.00	275.00	Cantera	12,585.00	7,491.17	Comunidad de Parco Alto
				531326.8	8575534.97							
				531356.16	8575516.21							
				531400.22	8575504.92							
				531374.57	8575582.22							
3	Cantera - 03 Atalla	Suelo	22+560	531306.34	8575572.78	L.D. A 1,400 m de la carretera.	1,298.00	156.00	Cantera	4,153.60	2,219.30	Comunidad de Atalla
				531307.78	8575559.46							
				529464.45	8573660.38							
				529463.36	8573660.93							
				529439.33	8573656.36							

Fuente: FITSA de la actividad.

#### C. Patio de Máquinas

El Titular señala que el proyecto contará con tres (03) patios de máquinas, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación.

**Cuadro N° 06: Características del patio de máquinas.**

N°	Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propietario
			Este	Norte				
1	PM - 1 Pucapampa	5 + 450	524710.02	8575172.06	L.D.	1455.00	154.00	Comunal (Comunidad de
			524743.12	8575168.54				
			524747.3	8575208.73				



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

			524713.03	8575217.03	A 230m de la carretera.			Velasco Pucampampa)
2	PM - 2 Unión Progreso	6 + 550	525197.28 525157 525154.43	8576179.17 8576176.6 8576163.62	L.I. A pie de la carretera.	297.00	95.00	Comunal (Comunidad de Unión Nuevo Progreso)
3	PM - 3 Parco Alto	0 + 740	531186.48 531221.7 531201.83 531166.22	8575370.08 8575411.82 8575430.15 8575390.08	L.I. A pie de la carretera.	1499.00	164.00	Comunal (Comunidad de Parco Alto)

Fuente: FITSA de la actividad.

Es preciso indicar que, el titular deberá gestionar antes del inicio de obras del proyecto las actas de libre disponibilidad y demás documentos de todas las áreas auxiliares.

### 3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular menciona que identificó tres (03) fuentes de agua superficial para la ejecución de las actividades del proyecto, de la cual sus principales características se indican a continuación.

**Cuadro N° 07: Fuentes de agua para el proyecto.**

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84-Zona		Caudal (m <sup>3</sup> /s)	Volumen Requerido (m <sup>3</sup> )	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Fuente de agua N° 01	05+280	524509.86	8575254.45	0.01	200	Agua superficial	Huancavelica / Angaraes / Ccochaccasa	Afluent de río
Fuente de agua N° 02	22+560	529960.8	8573330.74	0.18	400	Agua superficial	Huancavelica / Angaraes / Anchonga	
Fuente de agua N° 03	8+390	534078.64	8575528.19	0.12	280	Agua superficial	Huancavelica / Angaraes / Anchonga	

Fuente: FITSA de la actividad.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades del proyecto, cabe indicar que será el titular el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

### 3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Según lo declarado por el titular, la actividad se ubica fuera de toda ANP, ZA o ACR, Sitios Ramsar o Ecosistemas Frágiles, para ello anexa los mapas de distancias hasta el servicio.

### 3.3.11. IDENTIFICACIÓN DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que la actividad no se superpone a ningún Área Arqueológica y/o patrimonio cultural.



### 3.3.12. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de actividades del mantenimiento periódico, el titular indica que se generarán residuos no Municipales peligrosos y no peligrosos, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 08: Caracterización de residuos sólidos de la actividad.**

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Patio de máquinas	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite
Depósitos de material excedente	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros.
Cantera	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros.
Escarificada, reconformación, compactado de la rasante y reposición del afirmado	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos, descartables. Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite o productos químicos.
Obras de arte	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos, descartables. Restos de concreto, maderas, clavos, retazos de perfiles y fierro, alambión, brochas. Planchas de metal y Cemento mezclado utilizado en obras civiles.
	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Trapos embebidos en hidrocarburos, Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.

Fuente: FITSA de la actividad.

Para la gestión de los residuos sólidos el titular indica que se seguirá la estrategia jerarquizada de prioridad en orden decreciente; minimizar, tratar, disponer; siendo de primera prioridad minimizar con el objeto de evitar la generación de residuos sólidos peligrosos a través de prácticas de reducción, reúso y reciclaje.

Asimismo, el titular indica que, los residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos serán transportados y gestionados a través de una empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS, autorizada por el Ministerio del Ambiente - MINAM.

Respecto a los efluentes, los únicos producidos por la ejecución de la actividad, serán las generadas por la implementación de un baño portátil, la cual se encontrarán bajo la



responsabilidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS autorizada por el Ministerio del Ambiente y cuyas ubicaciones serán acorde al avance del frente de trabajo.

### 3.3.13. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El titular indica que durante la ejecución de la actividad de mantenimiento periódico se realizarán los siguientes trabajos:

**Cuadro N° 09: Actividades del proyecto.**

<b>Etapas</b>	<b>Actividades</b>
Preliminar	Movilización y desmovilización de equipos. Implementación de las instalaciones auxiliares.
Construcción	Movimiento de tierras. Escarificada, reconfiguración y compactado de la rasante. Reposición de Afirmado y recuperación de las obras de arte.
Cierre	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares. Restauración de las huellas de instalaciones auxiliares.
Operación y Mantenimiento	Circulación vial. Mantenimiento de la vía y obras de arte.

Fuente: FITSA de la actividad.

### 3.3.14. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que para la delimitación del área de influencia directa (AID), se tuvo en consideración los siguientes criterios:

- Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el servicio, como son patios de Maquinas, canteras, depósitos de material excedente y los accesos a los mismos en la etapa constructiva.
- Área geográfica proyectada que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas, y/o vertimiento en cuerpos de agua.
- Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas.
- Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser afectados y/o beneficiados por las obras relacionadas con el área del proyecto.
- Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área del proyecto.
- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto.
- Las áreas a ser ocupadas por la carretera proyectada, es decir las correspondientes al ancho de ejecución de la obra; éstas incluyen la plataforma, bermas, obras de arte (obras de drenaje, puentes, entre otras).

En ese sentido el área de influencia directa (AID) abarca un área de 374.31 Ha, mientras que el área de influencia indirecta abarca un área de 1511.97 Ha.

### 3.3.15. CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL

El titular de la actividad del asunto considera las siguientes características para la línea base:

#### **Características físicas**

- Clima.
- Precipitación.
- Viento.
- Suelo.



- Capacidad de uso Mayor.
- Uso actual de tierras.
- Hidrología.
- Fisiografía.
- Geología.
- Geomorfología.

#### **Caracterización del medio biológico**

- Zonas de vida.
- Cobertura vegetal.
- Flora.
- Fauna.

#### **Caracterización socioeconómica y cultural**

- Demografía.
- Salud.
- Economía.
- Educación.
- Servicios básicos.



### **3.3.16. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

En el ítem 15, el titular declara que, para identificar y describir los posibles impactos ambientales, se realizó la selección de componentes interactuantes, que consiste en seleccionar las actividades del proyecto y el conjunto de elementos ambientales del medio físico, biológico y social de mayor relevancia y, para la Identificación y Valoración de los posibles impactos ambientales el titular utilizó el método de Análisis Matricial Bidimensional donde se realiza la confrontación entre las etapas del Proyecto, los mismos que resultan no significativos o irrelevantes, a continuación se listan los impactos identificados por el titular:

- Afectación a la calidad del suelo.
- Afectación de la calidad del aire.
- Incremento de los niveles de presión sonora.
- Afectación a la flora.
- Afectación a la fauna silvestre y/o doméstica.
- Interrupción de tránsito.
- Generación de empleo local.

### **3.3.17. MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCIÓN**

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a cada aspecto del proyecto las cuales se encuentran detalladas en el ítem 16 de la FITSA, y estructurados de la siguiente manera:

- Manejo de residuos sólidos.
- Manejo de Efluentes.
- Manejo de Áreas Auxiliares.
- Seguimiento y control.
  - Programa de Medidas de emisión atmosférica, ruido y agua.
  - Programa de Protección de Flora y Fauna.
  - Programa de Capacitación y Educación Ambiental.



- Programa de señalización ambiental.
- Asuntos Sociales.
  - Programa para la contratación de mano de obra.
  - Programa para el monitoreo de deudas locales.
  - Programa para la participación ciudadana.
  - Mecanismos para mejorar la comunicación con la población Buzón de sugerencias.
  - Cumplimiento y Conformidad del Cierre de las Áreas Auxiliares.
- Plan de Cierre
  - Programa de Cierre del Componente Ambiental.



Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser informes, actas, registros de capacitación y charlas, registro fotográfico, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

### 3.3.18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La actividad del asunto se ejecutará en un periodo de cuatro (03) meses, tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.

### 3.3.19. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en el **ítem 18** de la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 34,418.00 soles.

### 3.3.20. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del servicio e responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico [mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe) En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS EMP. PE-26 B - UNIÓN PROGRESO - PARCO - CHONTACANCHA (L= 23.19 KM); EMP. HV 816 - PARCO ALTO (L= 0.40 KM); EMP. HV-824 (PARCO ALTO) - ROSA ANTONIETA - EMP



HV-107 (L=8.00 KM), EN LOS DISTRITOS DE CCOCHACCASA Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación de contenido requerido en el Formato de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para iii) Servicios de conservación periódica, Anexo I.



- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA de la presente actividad no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA a la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: EMP. PE-26 B - UNIÓN PROGRESO - PARCO - CHONTACANCHA (L= 23.19 KM); EMP. HV-816 - PARCO ALTO (L= 0.40 KM); EMP. HV-824 (PARCO ALTO) - ROSA ANTONIETA - EMP. HV-107 (L=8.00 KM) EN LOS DISTRITOS DE CCOCHACCASA Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", presentada por la municipalidad provincial de Angaraes - Lircay.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad provincial de Angaraes - Lircay., con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



APPROVED BY CARLOS CAMACHO  
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL  
CIP. 150282



KARLIN D. GAMARRA ALCÁNTARA  
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



Mg. DANIEL M. RODRIGUEZ DIONICIO  
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc.	02589441
N° Exp.	01896304